SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y VEINTE Y NUEVE.

Esta forma de tubiere — — — — —

Y Estando junto en la Casa de Cabildo en que se halla El Cauo desta Ciudad y su numero Por Ante mi Escribano y mucho pedazo de los Caualleros que Algunos Suelen tener en su Poder Cautos, y Haziendas de Cam po y Ordenanzas que ninguno en ellos tenga su Casa de Cauallo Numero Dos cabezas y El que tubiere mayor Numero sea obli gado a Cauallar y mantenerlas en Dicha Ciudad de Sena re, y Realengo donde Dicha Ciudad le Seña lare Competente Sitio Para Dos Cauallos por Cada Una de las Cabezas que Dichos Numeros Dos — — — —

Y Assi Ordenaron que los Sitios que se Señalen para Caualleros se Hagan, y Fixen En quadro con quatro Cuentos pies en Contor no; y Asimismo Ordenaron que Estando en Esta forma ninguna Manada de Ganado que da Cruzar En los Referidos Sitios pague Diez mill y quinientos mrs. y a cien mrs. por Cada Cauera de Bacuno y Otro Ber tal que Cruze en dho Sitio — — — —

Borgo Ant.o Solis

Blazquez

Ante mi

Miguel Madrid Escriuano